



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 1

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA – NÚMERO VEINTISIETE - DOS MIL VEINTE –CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ- EL DÍA JUEVES DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE-A PARTIR DE LAS DIECISIETE HORAS QUINCE MINUTOS, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

M.sc. Maricela Moreno Rodríguez-Presidenta del Concejo

Sr. Omar Cruz Jiménez-Vicepresidente del Concejo.

Lic. Elías Francisco Espinoza Gamboa.

M.sc. Mitzy Salazar Morales.

Sr. Jorge Luis Rodríguez López.

Sr. Macdonald Espinoza Ruiz.

Licda. Ledis Peña Zúñiga.

REGIDORES SUPLENTE

Licda. María de los Ángeles Vallejo Zúñiga.

Prof. Warner Rodríguez Angulo.

Dra. Marjorie López Yong.

Sr. Efraín Obando Álvarez.

MBA. Lidia Patricia Calvo Obando.

Sra. María Eugenia Alfaro Duran.

SINDICOS PROPIETARIOS

Arturo Lara Ramírez-Distrito Bolsón.

Katia Rodríguez Gutiérrez-Distrito-Veintisiete de Abril.

María Eunice Moraga Duarte-Distrito Tempate.

Mauro Enrique Contreras Moreno-Distrito Cartagena.

Yessie Josue Marín Elizondo-Distrito Cuajiniquil.

Carlos Alberto Barrenechea Martínez-Distrito Diríá.

Martin Héctor Barrantes Vásquez-Distrito Tamarindo.

SINDICOS SUPLENTE

Ely José Rojas Valladares-Distrito Santa Cruz.

Carolina Fonseca Ortega-Distrito Bolsón.

Rafael Ángel Zamora Alvarenga-Veintisiete de Abril.

Edvin Arturo Segura Rivas-Distrito Tempate.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 2

Alejandra María Chaves Bustos-Distrito Cartagena.

Virginia Gómez Gómez-Distrito Cuajiniquil.

Nieves Maricell Rodríguez Rodríguez Distrito Cabo Velas.

Maricel Rosales López-Distrito Tamarindo

AUSENTES:

Sr. Ángel Obando Mora-Distrito Cabo Velas.

Lic. José Max Chaves Contreras.

Flor Elena Castañeda Bonilla-Distrito Santa Cruz.

Shirley Ortega Ruiz-Distrito Diríá.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO:

Lic. Carlos Augusto Acuña Zúñiga

Asistente Presidencia.

POR LA ALCALDÍA:

Licda. Dixabet Matarrita Mendoza

Vicealcaldesa Primera.

ORDEN DEL DIA:

1-Comprobación de Quórum.

2-Aprobación del Orden del Día.

3-Lectura de Correspondencia.

4-Informes de comisión.

5-Cierre.

ARTÍCULO 01. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

-Señora Presidenta del Concejo, comprobado el quorum para sesionar, somete a votación el Orden del Día.

-Señora María de los Ángeles Vallejo Zúñiga dirige oración con motivo de realizarse la sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 02. ORDEN DEL DÍA.

-Señora Presidenta Municipal da lectura al Orden del Día y somete a votación,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se aprueba el Orden del Día presentado por la Presidencia del Concejo.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 3

ARTÍCULO 03. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

INCISO 01: Se da lectura a Oficio 703-ZMT-2020 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en el cual se indica: Informales lo siguiente en el acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Santa Cruz, en sesión ordinaria 22-209 artículo 07 inciso 08 celebrada el día 28 de mayo del 2019, por error en la transcripción acordó por unanimidad lo siguiente:

“Esta comisión recomienda al honorable Concejo Municipal aprobar la concesión a favor de José Joaquín Tenorio Campos” cuando lo correcto lo era **“Vista la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre se aprueba la concesión a favor de José Joaquín Tenorio Campos”**.

Aunado a ello, para cumplir con el oficio AL-TA-1392-2020 del Departamento de Asesoría Legal, indicar el mismo acuerdo el Concejo Municipal autorizar al señor Jorge Arturo Alfaro Orias, a firmar el contrato de concesión entre la Municipalidad e Santa Cruz y José Joaquín Tenorio Campos.

Lo anterior para poder continuar con el respectivo trámite ante el Instituto Costarricense de Turismo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Visto el Oficio 703-ZMT-2020 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, se realiza las siguientes correcciones al acuerdo dictado en la sesión ordinaria 22-209 artículo 07 inciso 08 celebrada el día 28 de mayo del 2019, en los siguientes extremos:

Vista la recomendación de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre se aprueba la concesión a favor de José Joaquín Tenorio Campos, se autoriza al señor Jorge Arturo Alfaro Orias-Alcalde Municipal, a firmar el contrato de concesión entre la Municipalidad e Santa Cruz y José Joaquín Tenorio Campos

INCISO 02: Se da lectura a oficio suscrito por el señor Msc. Hazel Géz Guevara-Director Escuela San Pedro.

ACUERDO I. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se conoce de la renuncia del señora Cledi Benes Campos Gómez cédula 503390283 a la Junta de Educación de la Escuela San Pedro.

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 4

ACUERDO II. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se nombra a la señora Joselyn Peña Acevedo cédula 206640117 como integrante de la Junta de Educación de la Escuela San Pedro. Se designa al señor Jorge Luis Rodríguez López-Regidor Propietario, realice la juramentación respectiva.

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 03: Se da lectura a documento suscrito por Alexander Orias Romero cédula 107810119, representante de Ocaso Events S.A. indica: Solicitarles a nombre de mi representada, reserva de las fechas del 05 al 13 de enero del año 2022. Fecha en la que se llevaría a cabo el próximo FESTIVAL DE MÚSICA GASTRONOMÍA Y CULTURA OCASSO 2022, en finca la Senda en Santa Rosa. (...) Para la producción es de suma importancia contar con el acuerdo municipal de la reserva de las fechas debidamente aprobadas, para iniciar con los contratos y sus debidos permisos ante migración y las demás instituciones involucradas.

ACUERDO I. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se reserva las fechas del 05 al 13 de enero del año 2022 para realizar FESTIVAL DE MÚSICA GASTRONOMÍA Y CULTURA OCASSO 2022, en finca la Senda Santa Rosa, organizado por Ocaso Evenst S.A. representado por Alexander Orias Romero cédula 107810119.

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 04: Se da lectura a documento firmado por los Vecinos de Barrio Turco en Río Seco, en el cual se indica: Solicitamos el apoyo para que tomen acuerdo de solicitarles al AyA realizar los estudios técnicos correspondientes para extender la red de la ASADA de Río Seco hasta el caserío Barrio El Turco, debido a que habitan familias que tienen pozos artesanales de mala calidad y existen problemas de vivienda con bonos pendientes de aprobar debido a la falta de agua potable. Donde ya se tuvo una reunión con la ASADA del pueblo y ellos no nos dieron solución, donde hay 15 familias a la espera del derecho de un bono de vivienda ya que se ha sido rechazado por el servicio de agua potable.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 5

-Se adjunta copia de documento dirigido al Presidencia Ejecutiva AYA, en la cual se indica:

Los habitantes de Barrio Turco en Rio Seco Santa Cruz, solicitamos apoyo ya que tenemos alrededor de 15 años de no contar con el servicio de agua potable, en este momento se os da la preocupación de que hoy por hoy el Barrio ha crecido en beneficiarios y familias, donde tenemos estancados nuestros bonos de vivienda por falta del servicio de agua potable, ahorita se cuenta con 4 pozos artesanales donde hay 6 familias habitables y a la espera de un bono de vivienda para 15 familias, por esto recurrimos a Ustedes AYA para que nos ayuden a realizar los estudios técnicos para extender la red de la ASADA de Rio Seco 27 de Abril Santa Cruz.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Ante la solicitud de Vecinos de Barrio Turco en Rio Seco 27 de Abril, se solicita al AYA realizar los estudios técnicos para extender la red de la ASADA de Rio.

INCISO 05: Se da lectura a Recurso de Revocatoria y Apelación contra acuerdo en firme –votacion unanimidad- de la aprobación del traslado a la Alcaldía de la intervención del camino Quebrada las Pilas ubicado en Playa Potrero efectuado en la sesión del 8 de diciembre del 2020 lectura de correspondencia, suscrito por Leonel Duarte Caravaca, e representación de la Asociación Administradora de Acueductos y Alcantarillado Sanitario de Playa Potrero.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se solicita a la Alcaldía Municipal, en plazo de 10 días, criterio jurídico para determinar si es posible la intervención de Quebrada Las Pilas, así como la actualización de los criterios técnicos emitidos.

INCISO 06: Se procede a lectura del INFORME DE RECOMENDACIÓN LICITACION ABREVIADA NÚMERO 2020LA-000025-0021000001 “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NUEVOS DE TRANSPORTE”.

RESULTADO:

1. La presente contratación se gestiona motivada en la solicitud realizada por la Lic. Amalia Jeannette Gutiérrez Matarrita Encargada de Transporte Municipal, vía Sistema Integrado de Compras Públicas, para lo cual indica que el costo



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 6

estimado es de \$81.920.000,00, así mismo aporta la respectiva certificación presupuestaria N°0285-2020 y N°0287-2020.

2. El día 26 de noviembre del 2020 se procedió a cursar invitación en la plataforma de SICOP y estableció como hora y fecha límite para la recepción de ofertas a las 10:00 horas del 9 de Diciembre de 2020, donde se recibió única oferta por parte de la empresas Purdy Motor S.A en las tres partidas:

Partida	Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Ofertas alternativas	Calificación de la evaluación	Precio presentado ▼	Conversión de precio[USD] ▼
		Nombre del proveedor ▼			Estado de la oferta	Documento adjunto
1	1	2020LA-000025-0021000001-Partida 1-Oferta 1	No	100	31.345 [USD]	31.345
		PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA			Continúa para estudio de oferta	

Partida	Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Ofertas alternativas	Calificación de la evaluación	Precio presentado ▼	Conversión de precio[USD] ▼
		Nombre del proveedor ▼			Estado de la oferta	Documento adjunto
2	1	2020LA-000025-0021000001-Partida 2-Oferta 1	No	100	72.850 [USD]	72.850
		PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA			Continúa para estudio de oferta	7

Partida	Posición de ofertas ▼	Número de la oferta	Ofertas alternativas	Calificación de la evaluación	Precio presentado ▼	Conversión de precio[USD] ▼
		Nombre del proveedor ▼			Estado de la oferta	Documento adjunto
3	1	2020LA-000025-0021000001-Partida 3-Oferta 1	No	100	29.300 [USD]	29.300
		PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA			Continúa para estudio de oferta	7

3. Se procede a remitir las ofertas recibidas a la unidad técnica y legal, para que se proceda a realizar el análisis correspondiente.

4. El Lic. Marcos de Jesús Gutiérrez Rodríguez manifiesta en su valoración que las ofertas están de acuerdo con los procedimientos de contratación administrativa.

5. La Lic. Amalia Jeannette Gutiérrez Matarrita indica que la oferta cumple con requisitos de admisibilidad y especificaciones técnicas de conformidad con el cartel.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 7

CONSIDERANDO:

La presente contratación se tramitó en apego a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Los departamentos técnico y legal se encargaron de verificar el cumplimiento de las ofertas en cuanto a las condiciones y especificaciones del cartel, determinando su ajuste a los requerimientos establecidos por parte de la Administración en el mismo, para lo cual realizados los supracitados estudios se recomienda adjudicar todas las partidas a la única empresa que participo en esta licitación. Esta licitación incluye la compra de las unidades y su respectivo mantenimiento por tres años o 100.000 km lo que ocurra primero.

POR TANTO:

Por lo antes expuesto, fundamentado en los criterios emitidos por la Asesoría Jurídica y la Encargada de transportes, en apego al artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa, así con vista y seguimiento del interés público, se recomienda al Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz adjudicar la presente licitación a la empresa PURDY MOTOR S.A por un monto total de \$133.495,00 (Ciento treinta tres mil cuatrocientos noventa y cinco dólares netos), por la compra de las unidades y su respectivo mantenimiento por tres años o 100.000 km lo que ocurra primero.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Considerando el INFORME DE RECOMENDACIÓN fundamentado en los criterios emitidos por la Asesoría Jurídica y la Encargada de Transportes, en apego al artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa, así con vista y seguimiento del interés público, se adjudica la LICITACION ABREVIADA NÚMERO 2020LA-000025-0021000001 “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS NUEVOS DE TRANSPORTE” a la empresa PURDY MOTOR S.A por un monto total de \$133.495,00 (Ciento treinta tres mil cuatrocientos noventa y cinco dólares netos), por la compra de las unidades y su respectivo mantenimiento por tres años o 100.000 km lo que ocurra primero.

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 07: MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS VALORIZABLES DEL PTA LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-00003-002100001.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 8

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Considerando las aprobaciones realizadas por la Alcaldía y Proveeduría Municipal en la sistema Integrado de Compras en Públicas SICOP, se autoriza MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N°1 de PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS VALORIZABLES DEL PTA LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-00003-002100001, al tenor y cumplimiento de lo establecido en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, por un monto \$20.259.246,74.
ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 08: Se da lectura a documento suscrito por Yessie Marin Elizondo-Presidente Asociación de Desarrollo Integral de San Juanillo y Maikel Ruiz Elizondo-Presidente de ASOPESJU, en el cual se indica: la Asociación de Desarrollo Integral de San Juanillo y la Asociación de Pescadores tuvimos una reunión el día 14 de diciembre con el señor Alcalde, por lo cual el tema a considerar fue la aglomeración de vehículos en nuestra playa.

Entonces solicitamos el permiso a este honorable Concejo Municipal para regular el paso de vehículos hacia la playa, para no colapsarla ya que en temporada alta no podemos bajar ni en bicicleta y tenemos carros a doble vía y en una situación de emergencia no podrían bajar los cuerpos de socorro... por lo siguiente necesitamos de su ayuda para este permiso ya que contamos con la plaza de deportes para hacer el parqueo, también contamos con un carro que se va a encargar exclusivamente de bajar a todos los visitantes y ayudarles con sus partencias, cumpliendo con todos los protocolos del Ministerio de Salud. Tampoco en ningún momento queremos privatizar el acceso a todos los visitantes y más bien lo recaudado en el parqueo sería para embellecer nuestra Playa San Juanillo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se autoriza a ADI San Juanillo y ASOPESJU, regular el paso de vehículos que ingresa a Playa San Juanillo, estableciendo parqueos en la Plaza de Deportes, cumpliendo con la normativa existente y los protocolos señalados por el Ministerio de Salud y demás instituciones.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 9

INCISO 10: Se da lectura a documento suscrito por Vecinos de la Comunidad de Marbella, sucintamente indica:

Solicitar de la manera formal y respetuosa, la colaboración e intervención de la Municipalidad de Santa Cruz para interponer sus buenos oficio con la intención de resolver la precaria situación del servicio público de abastecimiento de agua potable en el pueblo costero de Marbella.

PRIMERO: Desde la Declaración de Estocolmo 1972, en su principio 2, se dispone que los recursos naturales de la tierra, incluyendo el agua, deben ser resguardados para el beneficio de las presentes y futuras generaciones. Por su parte, el Plan de Acción del Mar del Plata de 1977 declara el derecho de todas las personas al acceso al agua en calidad y cantidad necesarias para sus necesidades básicas. En la Conferencia Pública sobre agua y ambiente de 1992, en el principio 4, el derecho humano al agua se reafirma como una necesidad básica al acceso a agua pura y a aspectos sanitarios con precios razonables. A pesar de ello, tampoco en la Declaración del Milenio lo declararon formalmente como un Derecho humano; sin embargo es oportuno recordar que desde el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre los derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador 1988 que entró en vigor en 1999), se dispuso en su artículo 11.1 el derecho al ambiente y a los servicios públicos básicos y es la Asamblea General de Naciones Unidas (UN S-9 junio 2001) quien aclara la extensión de los servicios públicos básicos, incluyendo expresamente, como ha de ser, el derecho humano de acceso al agua potable.

Fue para el año 2002 que los juristas encargados de la interpretación del Acuerdo sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su observación interpretativa número

15, precisaron el contenido de dicho derecho. Otro antecedente importante es el Protocolo de Londres sobre el agua y la salud (en vigor desde 1999) donde se aclara que el derecho humano al agua debe garantizarse a todos, pero sobretudo a los más desfavorecidos y a los excluidos (E/CN.4/Sub.2/2004/10 y 20). No obstante, fue el 28 de julio del año 2010, a través de la Resolución 64/292, que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 10

humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

Ahora bien, es importante resaltar que la Sala Constitucional de la República de Costa Rica, desde el voto 6362-96 de las 17 horas 51 minutos del 20 de noviembre de 1996, reconoció *a grosso modo* el derecho humano al agua. No cabe duda alguna que, desde aquel entonces, el surtido repertorio jurisprudencial fue construyendo un tipo de derecho ambiental jurisprudencial del agua. En este sentido se rescata el voto constitucional citado *ut supra*, donde el Tribunal Constitucional patrio entra a conocer el reclamo de un vecino de San Isidro de Heredia que luego de recurrir a diversas instancias, nadie quería resolverle el problema y siempre encontró una negativa o una excusa para solucionar su necesidad de abastecimiento de agua potable. Por la importancia que tiene para el tema que nos atiende transcribimos parte del **CONSIDERANDO I**:

“Contrario a la afirmación que hace el representante del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados el Estado no tiene discrecionalidad para decidir si presta o no un servicio público, principalmente, si éste se relaciona con un derecho fundamental, como en este caso, que se trata de abastecimiento de agua potable. Al contrario, la Administración Pública está obligada a brindar al particular el servicio que le esté encomendado”.

Así pues, si bien es cierto que la afirmación del Tribunal Constitucional no es directa, y, es en relación al abastecimiento de agua potable, es evidente la intención de relacionar los aspectos concernientes con el agua y las necesidades de los seres humanos como parte de lo que se podría caracterizar como un derecho humano al agua; tal y como finalmente se alcanzó mediante la reforma al numeral 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, quedando consagrado el acceso al agua potable como un derecho humano –y fundamental- en los siguientes extremos:

“**ARTÍCULO 50.-** El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 11

ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes. Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones. ”

(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9849 del 5 de junio del 2020, “Reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua”)(Así reformado por el artículo 1° de la Ley No.7412 de 3 de junio de 1994)

Ahora bien, en ocasiones anteriores el **AYA** ha devuelto la operación de un acueducto a una **ASADA**, siendo el ejemplo más claro y cercano el de la comunidad costera de Puerto Potrero, donde por sentencia constitucional se le ordena al ente rector asumir el servicio; sin embargo, posteriormente alcanzaron un acuerdo entre partes y lo entregaron de vuelta al ente prestatario local -la ASADA-. A ello le debemos agregar que, en virtud de lo indicado en el Transitorio II del Decreto Ejecutivo N° 42582-S-MINAE, *Reglamento de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes*, se está brindando un plazo de un año para toda persona física o jurídica u organización que esté administrando un sistema de abastecimiento de agua potable y/o saneamiento y que no se ajuste a las disposiciones contenidas en el dicho reglamento para efectos de realizar los ajustes necesarios para cumplir con esta normativa:

Transitorio II. Cualquier persona física o jurídica u organización que esté administrando un sistema de abastecimiento de agua potable y/o saneamiento y que no se ajuste a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, tendrá un plazo máximo de un año a partir de la publicación de este Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, para



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 12

realizar los ajustes a esta normativa. Caso contrario, deberá el AyA iniciar el proceso de liquidación y realizar la gestión administrativa correspondiente, para operar este sistema directamente o trasladar la prestación del servicio a otra ASADA legalmente constituida.

Por consiguiente, partiendo de lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, siguientes y concordante, y los artículos 3, 4 inciso hy 7 del Código Municipal, se solicita este Gobierno Local que se proceda a adoptar las medidas y gestiones pertinentes para buscar que el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** devuelva la administración de los acueductos locales a un ente operador local **-ASADA-** o bien que se conforme una Junta Administradoras de Integración Mixta, partiendo de lo dispuesto para efectos mediante el artículo 1 de la Ley N° 2726, Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. En caso que el ente rector, entiéndase el **AYA**, no proceda a adoptar las medidas pertinentes y comunique su anuencia en un plazo no mayor a un mes se solicita de antemano que se proceda a declarar la situación del abastecimiento de agua potable del pueblo costero de Marbella como de urgencia y necesidad mediante acuerdo formal de este Concejo Municipal.

A TENOR DE LO EXPUESTO, solicitamos expresamente:

- a. Proceda este Honorable Concejo Municipal a interponer sus buenos oficios con la finalidad de que el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS** devuelva la operación de los acueductos de Marbella a una ASADA o en su defecto que la Municipalidad de Santa Cruz, realice los estudios correspondientes para asumir la administración de dicho acueducto.
- b. En caso que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación formal al **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, no se tenga respuesta alguna, se proceda a declarar, mediante acuerdo formal de este Concejo Municipal, al abastecimiento de agua potable en la comunidad de Marbella como una situación de urgencia y necesidad.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 13

-Señora Ledis Peña Zúñiga, con respecto a la petición que realiza la comunidad de Marbella, como Concejo no podemos ponerle plazo a otra institución para que resuelva un asunto, claro está de la necesidad de la comunidad y de la posibilidad de dar el apoyo, lo que si podemos hacer es realizar esta declaratoria, además instar a la Administración realizar las gestiones que correspondan para tratar de solventar lo que está ocurriendo en la Marbella, además de trasladar este asunto a la Comisión Recurso Hídrico.

-Señor Omar Cruz Jiménez, concuerdo con la propuesta que realiza la compañera Ledis, si debemos recordar que muchas veces AyA toma decisiones que no comprendemos, cuando se interviene una ASADA, se deja de responder de forma inmediata ante las situaciones que surge en la comunidad, una fuga tarda días en ser atendida, mientras que una ASADA resuelve inmediato.

-Señora Presidenta del Concejo, somete a votación.

ACUERDO I. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se traslada la gestión de Vecinos de Marbella a la Alcaldía Municipal y a la Comisión de Recurso Hídrico, para lo de su competencia.

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

ACUERDO II. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se declara de interés público y bienestar social, de urgencia y necesidad el abastecimiento de agua poblar en la comunidad de Marbella.

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 11: Se da lectura a documento suscrito por el señor Martin Obando Leal- Presidente y Patricia Villalata Guadamuz-Secretaria de la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejora Residencia Chorotega, indica:

Por este medio queremos externarle nuestra profunda preocupación, nuestra organización comunal como ente propulsor de soluciones a los habitantes de nuestra comunidad, había referido el caso de la señora Dayana Pérez Montenegro



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 14

cédula 207950348 al proyecto de vivienda de malinche para ser analizado y de ser posible incluido en el proyecto habitacional de bien social.

Nos informa la señora de último momento fue excluída del proyecto, la trabajadora social del proyecto indica que la municipalidad fue la encargada de los últimos listas, es de recalcar que la señora ya había entregado los documentos solicitados por la desarrolladora y había abierto cuenta de la mutual, y se le había indicado que le entregarían la vivienda en la entrega de noviembre, cosa que a esta organización también le fue indicado de forma verbal.

Que esta organización solicita que se respeten a los postulantes originales, que se respete la localía de los mismos, y se respete la participación protagónica de las asociaciones de desarrollo al amparo de la Ley 3859, debemos recalcar que nos reservamos el derecho de acudir judicialmente, para preservar los derechos de una habitante de nuestra comunidad y que sentimos es injusto y muy poco ético.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN: Se solita al Desarrollador del Proyecto El Malinche informe y justificaciones de la exclusión de la señora Dayana Pérez Montenegro cédula 207950348. Se traslada a la Comisión Permanente de Vivienda, programe mesa de trabajo con los señores Regidores y el Desarrollador del Proyecto El Malinche.

INCISO 12: Se procede a la lectura del Oficio CTP-SB-SC-0366-2020 suscrito por MTr. Olger cascante Acevedo-Director CTP Santa Bárbara.

ACUERDO I. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se conoce de la renuncia de los señores Flor de María Contreras Bustos cédula 501220938, Jorge Raúl Chavarría Hernández cédula 502060983, Trino Barrantes Perez cédula 501810546, Jeinny González Ramírez cédula 50310152 ante la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Santa Bárbara. .

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

ACUERDO II. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se nombra a los señores Jonathan Grijalba Padilla cédula 503840023, Maria Irma Acosta Villafuerte cédula 501160712, Susana Ramírez Ramírez cédula 503440499, Luis Guillermo Briceño Mendoza cédula



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 15

502400205, como integrante de Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Santa Bárbara. Se designa al señor Jorge Luis Rodríguez López-Regidor Propietario, realice la juramentación respectiva.

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 13: Se da lectura a Oficio DAM-3034-2020 de la alcaldía Municipal, el cual indica:

La Alcaldía pone en su conocimiento, lo siguiente:

PRIMERO: Que al amparo del numeral 127 del Código Municipal, se puede nombrar a un asesor legal para el Concejo Municipal, nombramiento que por su naturaleza y cuantía debe realizar la Alcaldía Municipal.

SEGUNDO: Que la administración delegó al Departamento de Proveeduría Institucional, en cumplimiento del acuerdo dado por este Concejo Municipal.

TERCERO: Que la jurisprudencia administrativa, en particular el dictamen de la Procuraduría General de la República número 305 del 15 de diciembre del año dos mil diecisiete, lo siguiente: "... Que, conforme el los numerales 17.k y 124 del Código Municipal, corresponde al Alcalde el nombramiento del personal de confianza del Concejo Municipal, lo cual incluye eventualmente a su asesor legal. **No obstante, lo cierto es que es razonable que dicho nombramiento se realice tomando en cuenta la propuesta elaborada por el Concejo Municipal al que se va a asesorar...**"

Visto lo anterior, esta alcaldía, remite los únicos postulantes, a efectos de que este Concejo Municipal valore las propuestas presentadas o el actuar que debe ejecutar este ente administrativo. Para tales efectos se adjunta, curriculum de los señores Ivan Camareno Ramírez Camareno y el señor Javier Víquez Alfaro a efectos de que este Concejo Municipal brinde su opinión consensuada, sin perjuicio del pronunciamiento que deba realizar



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 16

tanto la asesoría legal como el Departamento de Proveeduría sobre la procedencia de dicho nombramientos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Considerando el Oficio DAM-3034-2020, proceda la Alcaldía Municipal con la contratación y nombramiento del postulante que cumpla con los requisitos establecidos en el cartel y los de Ley, requeridos para ser Asesor Legal del Concejo Municipal.

ACUERDO FIRME. VOTACIÓN AFIRMATIVA DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 14: Se da lectura a Informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Abreviada N°2020LA-000015-0021000001 “Compra de dos camiones recolectores de residuos sólidos nuevos de 19 m3 de capacidad mínima tipo 8x4 año 2015 o superior”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se remite a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, para su correspondiente dictamen y recomendación Informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Abreviada N°2020LA-000015-0021000001 “Compra de dos camiones recolectores de residuos sólidos nuevos de 19 m3 de capacidad mínima tipo 8x4 año 2015 o superior”.

ARTÍCULO 04. INFORME DE COMISIÓN.

INCISO 01: Se da lectura a Dictamen de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, el cual indica:

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz, Guanacaste, al ser las dieciséis horas con cincuenta minutos del diecisiete de diciembre del año dos mil veinte.

RESULTANDO

PRIMERO:- Que mediante acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Santa Cruz, en la sesión Ordinaria 43-2020, Artículo 04, Inciso 10, celebrada el día 27 de octubre 2020, en el cual se conoce oficio DAM-2647-2020, firmado por Msc. Jorge Arturo Alfaro Orias, en calidad Alcalde Municipal, se adjunta para análisis



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 17

y aprobación los Manuales de Procedimientos para el Departamento de Recursos Humanos así como el Manual de Procedimientos de Salud Ocupacional. **SEGUNDO:** Que en sesión extraordinaria 26-2020, Artículo 03, Inciso 01, celebrada el día 10 de diciembre 2020, se conoció oficio DAM-2947-2020, firmado por MSc. Jorge. Arturo Alfaro Orias, Alcalde Municipal en el cual da a conocer el criterio Legal AJ-506-2020 sobre a. Manual General de Clases para el Régimen Municipal de Santa Cruz, b. Manual de Procedimiento para el Departamento de Recursos Humanos. c. Manual de Procedimientos de Salud Ocupacional solicitando la aprobación de dichos manuales.

CONSIDERANDO

Primero: Que tanto el Manual General de Clases para el Régimen Municipal de Santa Cruz, Manual de Procedimiento para el Departamento de Recursos Humanos, como el Manual de Procedimientos de Salud Ocupacional cuentan con el marco Legal apuntado el criterio Legal AJ-506-2020. **Segundo.** Que el mismo criterio señalado nos verifica que tanto el Manual General de Clases para el Régimen Municipal de Santa Cruz, Manual de Procedimiento para el Departamento de Recursos Humanos, así como el Manual de Procedimientos de Salud Ocupacional cumplen con la legalidad que dispone la Legislación Municipal como la Laboral que nos rige. **Tercero:** Una vez analizado y leído por esta Comisión los Manuales indicados, se logra determinar que la probación no solo cumple con la legalidad sino que es obligatoria y vendría a suplir con una necesidad importante en el buen funcionamiento y un mejor beneficio de los recursos Municipales.

POR TANTO

En base a lo expuesto referente al Manual General de Clases para el Régimen Municipal de Santa Cruz, Manual de Procedimiento para el Departamento de Recursos Humanos, así como el Manual de Procedimientos de Salud Ocupacional, esta comisión recomienda a este Honorable Concejo tomar el siguiente acuerdo : Que se apruebe en forma incólume los siguientes Manuales: 1. Manual General de Clases para el Régimen Municipal de Santa Cruz, 2. Manual de Procedimiento para el Departamento de Recursos Humanos, 3. Manual de Procedimientos de Salud Ocupacional.

POR UNANIMIDAD Y CUMPLIDO EL TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Se aprueba en todos sus extremos el Dictamen de la COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL de las dieciséis horas con cincuenta minutos del diecisiete de



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 18

diciembre del año dos mil veinte, según lo recomendado se dispone se apruebe en forma incólume los siguientes Manuales: 1. Manual General de Clases para el Régimen Municipal de Santa Cruz, 2. Manual de Procedimiento para el Departamento de Recursos Humanos, 3. Manual de Procedimientos de Salud Ocupacional.

INCISO 02: Se da lectura a Dictamen de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, el cual indica:

ASUNTO: Se comunica acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Santa Cruz, en la sesión ordinaria 48-2020, Artículo 04, Inciso 01, celebrada el día 01 de diciembre 2020.

INCISO 01: Se da lectura a Oficio DAM-2701-2020 de la Alcaldía Municipal, el cual indica:

Se remite para su estudio y aprobación de conformación con las competencias señaladas en el artículo 43 del Código Municipal: REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y COBRO DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS, TRATAMIENTOS Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS ORDINARIOS, LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO DE PARQUE Y ZONAS VERDES.

Se adjunta, además: a) Oficio AJ-400-2020 de la Asesoría Jurídica Municipal, en el cual se da una serie de recomendaciones sobre dicha propuesta; b) Oficio DFCT-0175-2020 de la Coordinación Tributaria en el cual consta que se ejecutaron las recomendaciones brindadas por el Departamento de Asesoría Legal Municipal.

DICTAMEN:

Vistos y analizados el REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y COBRO DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS, TRATAMIENTOS Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS ORDINARIOS, LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO DE PARQUE Y ZONAS VERDES, los Oficios AJ-400-2020 emitido por la Asesoría Jurídica Municipal y Oficio DFCT-0175-2020 emitido por la Coordinación Tributaria, así como el Código Municipal, señalamos lo siguiente:

El Reglamento para esta comisión tiene algunos elementos que deben ser aclarados y los cuales detallamos a continuación:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 19

Primero: como se señala en el Oficio AJ-400-200 los Reglamentos por disposición legal deben contener una justificación, fundamentación real y técnica, que permita la determinación clara y precisa de su utilidad pública y no un simple enunciado de artículos de nuestro ordenamiento jurídico como el presentado a este Concejo.

Segundo: Deberá incluirse entre el cobro de las tasas los servicios contemplados en el Código Municipal por los que aquellos que el Reglamento señala y no están incluidos en el código deberán ajustarse a la lista prevista por ley en razón del Principio de Legalidad.

Tercero: En el artículo 6 del Reglamento en estudio se señala que la Municipalidad será la responsable de prestar el servicio o un tercero, creemos conveniente que debe agregarse: **TERCERO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ENTE MUNICIPAL.**

Cuarto: En el artículo 10 del Reglamento indica que la reclasificación de las tasas será notificada al contribuyente, sin embargo es importante indicar: Que la notificación deberá realizarse de acuerdo a lo contemplado por la ley de notificaciones de nuestro país y la reclasificación deberá ir fundamentada.

Quinto: El artículo 21 indica que puede darse una nueva clase de contribuyente de aparecer luego de publicado el Reglamento y que no este contemplada en el artículo 19 se le aplicará el 18 de las categorías, siendo así deberá informársele al contribuyente la nueva clase de ser que su actividad se incluya en ella, dicha clasificación deberá ir fundamentada por parte de la Administración y deberá ser comunicada al contribuyente por los medios contemplados por la ley.

Sexto: El artículo 45 señala que el contribuyente puede llenar un formulario de reclamo disponible a través de la pagina web o en Plataforma de Servicios, sin embargo no se indica cual será el procedimiento a seguir, cuales son los plazos, quien será el encargado de resolver, debe la Administración recordar que los administrados no conocen del procedimiento en razón del Principio de Transparencia de la Administración Pública y el Debido proceso se debe indicar claramente al usuario los medios recursivos a los que tiene derecho.

Séptimo: Igual al artículo 45 el artículo 47 señala que el interesado podrá interponer los recursos que correspondan, cuales son estos recursos, ante quien se interponen, deberán aclarar esto.

En base a lo anterior solicitamos a la Administración sírvase ajustar dicho reglamento a las recomendaciones aquí señaladas con el objetivo de que la aplicación del mismo sea de la forma más adecuada posible y así evitar causar



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 20

perjuicios a los administrados y por ende a la Corporación Municipal.
COMUNIQUESE

POR UNANIMIDAD Y CUMPLIDO EL TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Se aprueba en todos sus extremos el Dictamen de la COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, se dispone realizar modificaciones al REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y COBRO DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS, TRATAMIENTOS Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS ORDINARIOS, LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO DE PARQUE Y ZONAS VERDES, según se detalla:

Primero: como se señala en el Oficio AJ-400-200 los Reglamentos por disposición legal deben contener una justificación, fundamentación real y técnica, que permita la determinación clara y precisa de su utilidad pública y no un simple enunciado de artículos de nuestro ordenamiento jurídico como el presentado a este Concejo.

Segundo: Deberá incluirse entre el cobro de las tasas los servicios contemplados en el Código Municipal por los que aquellos que el Reglamento señala y no están incluidos en el código deberán ajustarse a la lista prevista por ley en razón del Principio de Legalidad.

Tercero: En el artículo 6 del Reglamento en estudio se señala que la Municipalidad será la responsable de prestar el servicio o un tercero, creemos conveniente que debe agregarse: TERCERO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ENTE MUNICIPAL.

Cuarto: En el artículo 10 del Reglamento indica que la reclasificación de las tasas será notificada al contribuyente, sin embargo es importante indicar: Que la notificación deberá realizarse de acuerdo a lo contemplado por la ley de notificaciones de nuestro país y la reclasificación deberá ir fundamentada.

Quinto: El artículo 21 indica que puede darse una nueva clase de contribuyente de aparecer luego de publicado el Reglamento y que no este contemplada en el artículo 19 se le aplicará el 18 de las categorías, siendo así deberá informársele al contribuyente la nueva clase de ser que su actividad se incluya en ella, dicha clasificación deberá ir fundamentada por parte de la Administración y deberá ser comunicada al contribuyente por los medios contemplados por la ley.

Sexto: El artículo 45 señala que el contribuyente puede llenar un formulario de reclamo disponible a través de la pagina web o en Plataforma de Servicios, sin



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 21

embargo no se indica cual será el procedimiento a seguir, cuales son los plazos, quien será el encargado de resolver, debe la Administración recordar que los administrados no conocen del procedimiento en razón del Principio de Transparencia de la Administración Pública y el Debido proceso se debe indicar claramente al usuario los medios recursivos a los que tiene derecho.

Séptimo: Igual al artículo 45 el artículo 47 señala que el interesado podrá interponer los recursos que correspondan, cuales son estos recursos, ante quien se interponen, deberán aclarar esto.

En base a lo anterior solicitamos a la Administración sírvase ajustar dicho reglamento a las recomendaciones aquí señaladas con el objetivo de que la aplicación del mismo sea de la forma más adecuada posible y así evitar causar perjuicios a los administrados y por ende a la Corporación Municipal.

INCISO 03: Se da lectura a Dictamen de la COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE Santa Cruz, a las once horas con quince minutos del diecisiete de diciembre del dos mil veinte. Indica:

RESULTANDO

UNICO- Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, en el artículo 13, y el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 11-2020, Artículo 04, Inciso 08, celebrada el 04 de junio del 2020.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concejo Municipal en el acuerdo de referencia, conocio del escrito presentado por el señor Lorenzo Diaz Briceño, Presidente Asada de Playa Brasilito, es debido a lo anterior que esta Comisión recomienda al Concejo Municipal solicitar al Coordinador del Departamento de ZMT, un informe sobre el estado actual de dicho proceso con sus respectivas recomendaciones, así mismo se insta a resolver dicho proceso de solicitud de concesión conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico.

POR TANTO

Por lo preceptuado en cuadro factico y jurídico esta la comisión recomienda al Concejo Municipal solicitar al Coordinador del Departamento de ZMT, un informe sobre el estado actual de dicho proceso con sus respectivas recomendaciones, así mismo se insta a resolver dicho proceso de solicitud de concesión conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 22

POR UNANIMIDAD Y CUMPLIDO EL TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Se aprueba en todos sus extremos y las recomendaciones bajo el Dictamen de la COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE Santa Cruz, a las once horas con quince minutos del diecisiete de diciembre del dos mil veinte, se dispone: Solicitar al Coordinador del Departamento de ZMT, un informe sobre el estado actual de dicho proceso con sus respectivas recomendaciones, así mismo se insta a resolver dicho proceso de solicitud de concesión conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico.

INCISO 04: Se da lectura a Dictamen de la COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE Santa Cruz, a las doce horas con treinta minutos del diecisiete de diciembre del dos mil veinte.

RESULTANDO

UNICO- Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, en el artículo 13, y el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 34-2020, Artículo 04, Inciso 04, celebrada el día 25 de agosto del 2020.

CONSIDERANDO

I-. Que el Concejo Municipal en el acuerdo de referencia conocio del oficio ZMT-379-2020, firmado por el Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en dicho informe recomendó al Concejo Municipal suspender temporalmente la solicitud rechazar la solicitud de prorroga presentada por CONDOMINIO ROMANCHE CR SA, cedula jurídica 3-101- 204209, sobre una parcela ubicada en Playa Zapotillal, Plan Regulador Zapotillal- Nombre de Jesús, en razón del que dicha propiedad según plano catastrado G-476789-98, traslapa totalmente con el Patrimonio Natural del Estado, y la Sala Constitucional mediante Acción de Inconstitucionalidad numero 2013-012973-12, anulo el Plan Regulador Zapotillal-Nombre de Jesús, en lo que respecta a PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO.

II- Siendo que, según consta en el montaje realizado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre sobre el plano catastrado G-476789-98 el mismo traslapa con PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO, información que se confirma con la misma lamina del plano de referencia, la cual literalmente dice “Potrero Zona Protegida”. Es de lo anterior que esta Comisión recomienda al Concejo Municipal, rechazar la solicitud de prorroga presentada por CONDOMINIO ROMANCHE CR SA, cedula jurídica 3-101- 204209, sobre una parcela ubicada



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 23

en Playa Zapotillal, Plan Regulador Zapotillal- Nombre de Jesús, en razón del que dicha propiedad según plano catastrado G-476789-98, traslapa totalmente con el Patrimonio Natural del Estado, así mismo cumplir lo resuelto por la Sala Constitucional mediante en sentencia número 2013-012973-12

POR TANTO

Por lo preceptuado en cuadro factico y jurídico esta Comisión recomienda al Concejo Municipal, rechazar la solicitud de proroga presentada por CONDOMINIO ROMANCHE CR SA, cedula jurídica 3-101- 204209, sobre una parcela ubicada en Playa Zapotillal, Plan Regulador Zapotillal- Nombre de Jesús, en razón del que dicha propiedad según plano catastrado G-476789-98, traslapa totalmente con el Patrimonio Natural del Estado, así mismo cumplir lo resuelto por la Sala Constitucional mediante en sentencia número 2013-012973-12.

POR UNANIMIDAD Y CUMPLIDO EL TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Se aprueba en todos sus extremos y las recomendaciones bajo el Dictamen de la COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE de las doce horas con treinta minutos del diecisiete de diciembre del dos mil veinte, según lo recomendado se debe rechazar la solicitud de prórroga presentada por CONDOMINIO ROMANCHE CR SA, cedula jurídica 3-101- 204209, sobre una parcela ubicada en Playa Zapotillal, Plan Regulador Zapotillal- Nombre de Jesús, en razón del que dicha propiedad según plano catastrado G-476789-98, traslapa totalmente con el Patrimonio Natural del Estado, así mismo cumplir lo resuelto por la Sala Constitucional mediante en sentencia número 2013-012973-12.

INCISO 05: Se da lectura a Dictamen de la COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE Santa Cruz, a las once horas con del diecisiete de diciembre del dos mil veinte.

RESULTANDO

UNICO- Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, en el artículo 13, y el acuerdo tomado, conforme a la recomendación emitida mediante oficio ZMT-144-2020 del 16 abril del año en curso, se dictamina

CONSIDERANDO

I.- Que la Comisión de Zona Marítimo Terrestres, de una revisión exhaustiva e integral del expediente administrativo, y conforme a la recomendación emitida mediante oficio ZMT-144-2020 del 16 abril del año, por el entonces Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en la cual solicita al Concejo



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 24

Municipal cancelar la concesión número 5-2505-Z-000, a nombre de la ASOCIACION DE EDUCADORES PENSIONADOS ADEP, cedula jurídica 3-002-045539, ya que dicha organización se encuentra morosa, y ha hechos caso omiso a las gestiones de cobros administrativos que se realizaron y que constan en la carpeta administrativa del expediente 558-92.

Es en razón de lo expuesto, que conforme a las facultades que nos confiere el artículo 53 inciso a)- de la Ley 6043, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo, tomar y aprobar el acuerdo para cancelar la concesión número 5-2505-Z-000, a nombre de la ASOCIACION DE EDUCADORES PENSIONADOS ADEP, cedula jurídica 3-002-045539, por la causal de falta de pago, se comisiona a la Administración Municipal, realizar los tramites de rigor, a efecto de materializar la cancelación de concesión de reiterada cita.

POR TANTO

Por lo preceptuado en cuadro factico y jurídico esta la comisión recomienda al Concejo conforme a las facultades que nos confiere el artículo 53 inciso a)- de la Ley 6043, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo, tomar y aprobar el acuerdo para cancelar la concesión número 5-2505-Z-000, a nombre de la ASOCIACION DE EDUCADORES PENSIONADOS ADEP, cedula jurídica 3-002-045539, por la causal de falta de pago, se comisiona a la Administración Municipal, realizar los trámites de rigor, a efecto de materializar la cancelación de concesión de reiterada cita.

POR UNANIMIDAD Y CUMPLIDO EL TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Se aprueba en todos sus extremos y las recomendaciones bajo el Dictamen de la COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE Santa Cruz, a las once horas con del diecisiete de diciembre del dos mil veinte, por lo que se dispone conforme a las facultades que nos confiere el artículo 53 inciso a)- de la Ley 6043, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo, tomar y aprobar el acuerdo para cancelar la concesión número 5-2505-Z-000, a nombre de la ASOCIACION DE EDUCADORES PENSIONADOS ADEP, cedula jurídica 3-002-045539, por la causal de falta de pago, se comisiona a la Administración Municipal, realizar los trámites de rigor, a efecto de materializar la cancelación de concesión de reiterada cita.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Extraordinaria 27-2020

Del 17 de diciembre 2020

FOLIO 25

INCISO 06: Se da lectura a Dictamen de la COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE Santa Cruz, a las once horas con treinta minutos del diecisiete de diciembre del dos mil veinte.

RESULTANDO

UNICO- Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, en el artículo 13, y el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 19-2020, Artículo 05, Inciso 01, celebrada el 12 de mayo del 2020.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concejo Municipal en el acuerdo de referencia conocio del Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentado por los Apoderados de PROPIEDADES DE PLAY DE COSTA RICA S.A, contra el avalúo AV-ZMT-R-006-2019, es debido a lo anterior que esta Comisión recomienda al Concejo Municipal solicitar al Coordinador del Departamento de ZMT, un informe sobre lo resuelto por esa oficina de la acción recursiva antes mencionada.

POR TANTO

Por lo preceptuado en cuadro factico y jurídico esta la comisión recomienda al Concejo Municipal solicitar al Coordinador del Departamento de ZMT, un informe sobre lo resuelto por esa oficina de la acción recursiva antes mencionada.

POR UNANIMIDAD Y CUMPLIDO EL TRÁMITE DE COMISIÓN SE ACUERDA: Se aprueba en todos sus extremos y las recomendaciones bajo el Dictamen de la COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE Santa Cruz, a las once horas con treinta minutos del diecisiete de diciembre del dos mil veinte, se dispone solicitar al Coordinador del Departamento de ZMT, un informe sobre lo resuelto por esa oficina de la acción recursiva antes mencionada.

SEÑORA PRESIDENTA CIERRA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A LAS VEINTE HORAS DEL JUEVES DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Msc. Maricela Moreno Rodríguez,
Presidente del Concejo Municipal.

José Yorjani Rosales Contreras
Secretario del Concejo Municipal.